



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 104-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "VIII Festival Regional del Ceviche – Cerro Colorado, 2024", el Informe N° 057-2024-GDEL-MDCC, el Informe N° 392-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 283-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del artículo 3 de la Ley General de Turismo regla que el Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles;

Que, el artículo 6 de la Ley General de Turismo, dispone que los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28304, Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo, tiene como objeto impulsar la creación y el establecimiento, el crecimiento y el desarrollo de la competitividad de la Micro y Pequeña Empresa Descentralizada, con la finalidad de insertarlas en la economía subnacional, nacional e internacional, de manera que los recursos de los departamentos y regiones sean utilizados eficientemente según su disponibilidad y potencial, se promueva la descentralización productiva, se desarrollen los corredores económicos y ciudades intermedias y se fortalezcan las cadenas de valor;

Que, con Resolución Ministerial N° 708-2008-PRODUCE, se declara el 28 de junio de cada año como el día del ceviche a nivel nacional;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 104-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, presenta el plan de trabajo "VIII Festival Regional del Ceviche – Cerro Colorado, 2024", mismo que tiene por objeto fomentar e impulsar el posicionamiento de Cerro Colorado como distrito cultural, gastronómico y turístico, además promover el consumo del ceviche como recurso turístico gastronómico en el distrito de Cerro Colorado y promover los negocios MYPES de comida marina del distrito;

Que, a través del Informe N° 057-2024-GDEL-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, habiendo evaluado el plan de trabajo en examen, expresa conformidad, anotando en ese sentido que las actividades a realizarse y el costo desgregado se detallan en 13 del instrumento propuesto;

Que, mediante Informe N° 392-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6,625.00 (seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Legal N° 283-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

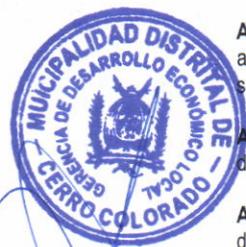
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "VIII Festival Regional del Ceviche – Cerro Colorado, 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 6,625.00 (seis mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
CD
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

